

PARV-2025-CV-05

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTOS

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Valledupar, hace constar que en el expediente **501353**, se profirió la **Resolución VSC 000411 de 20 de marzo de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501353**", que mencionado acto administrativo fue ejecutoriado en la Constancia de Ejecutoria **PARV-2024-CE-042**, con fecha del 22 de julio de 2024. Dando cumplimiento al acto administrativo se hizo la publicación de liberación de área **PARV-2024-LA-11** con fecha del 22 de julio de 2024.

Sin embargo, se pudo evidenciar que la publicación de la liberación de área **PARV-2024-LA-11**, se hizo por lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo Segundo de la Resolución VSC 000411 del 20 de marzo de 2024, con fundamento en el Artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 el cual fue declarado inexistente a través de la sentencia C-095 del 15 de abril de 2024, por la Corte Constitucional.

Así las cosas, se procede a **DEJAR SIN EFECTOS**, la publicación de liberación de área **PARV-2024-LA-11**, que se hizo respecto al expediente **501353**; lo anterior con el fin de garantizar el debido proceso de los administrados.

Dada en Valledupar, Cesar a los veinte (20) días del mes de octubre de 2025.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
Coordinadora Punto de Atención Regional Valledupar